



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 421-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 03 OCT. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 3623-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, que adjunta el Informe Técnico N° 034-2018-DVDIAR/AJC; el Memorando N° 1716-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto que adjunta el Informe Técnico N° 116-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP-UPPC; y el Informe Legal N° 532-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, mediante el Informe Técnico N° 034-2018-DVDIAR/AJC, señala que: i) La Obra se ejecutó con el Contrato N° 04-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, de fecha 13 de enero de 2014, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DEL CANAL DE PIRAUYA, DISTRITO DE COCHAPETI - HUARMEY - ANCASH" ítem II, con un monto adjudicado por S/2'080,052.79 (Dos millones ochenta mil cincuenta y dos con 79/100 soles). ii) Actualmente la obra se encuentra terminada, contando con Resolución Directoral Ejecutiva N° 072-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR-SDOS, que resuelve aprobar la liquidación final del Contrato N°04-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, por el monto final de inversión S/2'271,928.42 (Dos millones doscientos setenta y un mil novecientos veintiocho con 42/100 soles) incluido IGV y un saldo a favor del Contratista por el monto de S/190,485.19 (Ciento noventa mil cuatrocientos ochenta y cinco con 19/100 soles), sin embargo, el contratista realiza observaciones a la Liquidación por la cual se acogen parcialmente a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 096-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, modificándose el costo final de inversión de obra por el monto de S/ 2'385,899.15 (Dos millones trescientos ochenta y cinco mil ochocientos



noventa y nueve con 15/100 soles), incluido IGV; existiendo un saldo a favor del contratista de S/304,455.92 (Trescientos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 92/100 soles).
iii) La primera modificación durante la ejecución física, se sustenta en el primer lugar por el monto adjudicado para la ejecución de la Obra, el cual se adjudicó al 95% (S/2'080,052.79) de la Obra. iv) La última modificación se realizó mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 398-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 20 de setiembre de 2018, por el monto de S/2'385,899.15 (Dos millones trescientos ochenta y cinco mil ochocientos noventa y nueve con 15/100 soles), y por efecto de redondeo llega a S/2'385,899.71 (Dos millones trescientos ochenta y cinco mil ochocientos noventa y nueve con 71/100 soles, teniendo como diferencia 0.56 céntimos más. v) Dentro los pagos realizados por AGRO RURAL se evidencia a través del SIAF el gasto en la ejecución acumulada de S/2'091,943.71 (Dos millones noventa y un mil novecientos cuarenta y tres con 71/100 soles), restando el saldo a la fecha (S/293,955.44) menos el saldo a favor del contratista (S/304,456.00), da una diferencia de S/10,500.56 (Diez mil quinientos con 56/100 soles), que está faltando en la meta presupuestal. vi) Realizado el seguimiento del gasto de la verificación del incremento (S/10,500.56), en el Portal de Transparencia Económica del MEF y la información solicita a Logística y Tesorería, se generó dos pagos, ambos en el mes de mayo de S/3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 soles) y de S/7,000.00 (Siete mil con 00/100 soles) en el mes de agosto, ambos por el servicio de supervisión. Los 0.56 céntimos es generado por el redondeo de los pagos realizados por el contratista de la Obra, por lo que se agregará en el nuevo presupuesto de obra a actualizarse. vii) La nueva estructura del presupuesto del proyecto contempla modificaciones en la supervisión incrementándose en S/10,500.56 (Diez mil quinientos con 56/100 soles) y por efecto de redondeo incrementándose en el componente infraestructura en S/0.56 cuyos gastos no fueron previstos, la misma que no afecta la concepción técnica del proyecto con la cual se otorgó la viabilidad. viii) En el marco del INVIERTE.PE el monto a actualizar en la Tercera Modificación durante la ejecución física es de S/2'396,399.71 (Dos millones trescientos noventa y seis mil trescientos noventa y nueve con 71/100 soles); ix) El proyecto se encuentra culminado en Fase de Ejecución Física dentro del Ciclo de Inversiones; así también, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, los registros efectuados corresponden al Informe de Consistencia del Estudio o Expediente Técnico Detallado del PIP Viable (F-15) y la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (F-16); lo cual está dentro de los procedimientos exigidos por la normativa de inversión pública vigente al momento de realizados los registros;

Que, ahora bien, el literal g) del numeral 4.5 del artículo 4 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece que: *“La Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en la fase de ejecución registra las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones permitidas por la normatividad de Contrataciones del Estado, antes de iniciar su ejecución”;*

Que, asimismo, el numeral 7.5 del artículo 7 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que señala que: *“Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante Formatos 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados, conforme a lo establecido en el numeral 12.3 del artículo 12 del Reglamento”;*



PRODUCTO	ACCIONES	Modificación en el Marco INVIERTE.PE	
		Modificación a la Aprobación del Exp Técnico RDE N°398-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE 20/09/2018	Modificación INFORME TÉCNICO N° 034-2018-DIAR/AJC 27/09/2018
Infraestructura	Infraestructura de Riego	2,372,048.97	2,372,049.53
Capacitación	Capacitación en Gestión de Agua para Riego	13,850.18	13,850.18
	SUB TOTAL	2,385,899.15	2,385,899.71
	Gestión de Proyecto		
	Expediente Técnico		
	Supervisión		10,500.00
	COSTO TOTAL S/	2,385,899.15	2,396,399.71



Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto para que proceda con el registro de las modificaciones requeridas en el Fase de Ejecución, en el Banco de Inversiones, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego adoptar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
 AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

 ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES
 DIRECTORA EJECUTIVA